

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Carlos Man Ospina Nova
Codemandados	Administradora Colombiana De Pensiones -Colpensiones-, la Sociedad Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantías Porvenir S.A. -Porvenir- y la Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantías Protección S.A. -Protección-
Rad. Nro.	05001 31 05 022 2021 00385 00
Instancia	Primera
Decisión	Autoriza Retiro Demanda
Auto Interloc.	Nro. 719

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral en virtud del principio de integración de normas previsto en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el “...demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados...”.

En escrito recibido en el correo electrónico del despacho el 22 de septiembre de 2021, la **Dra. Carolina Martínez Valencia**, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. **255.823** del C. S. de la J., invocando su calidad de apoderada del accionante, manifiesta su voluntad de retirar la demanda de la referencia, repartida con Acta Nro. 7835 del 21 de septiembre de 2021.

A juicio de este operador jurídico, dicho acto resulta viable y se ajusta a las disposiciones de Ley; en consecuencia, el **Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Medellín**,

RESUELVE

Primero: **RECONOCER PERSONERÍA** para representar al accionante **Carlos Man Ospina Nova**, a la profesional del derecho **Carolina Martínez Valencia**, identificada con la C.C. Nro. 1.152.439.295 y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. **255.823** del C. S. de la J., en los términos del poder obrante en el expediente digital.

Segundo: AUTORIZAR el retiro de la demanda ordinaria laboral promovida por **Carlos Man Ospina Nova** en contra de **Colpensiones, Protección y Porvenir**.

Tercero: ARCHIVAR el expediente, ordenando la cancelación del registro respectivo. Previa advertencia que no hay lugar a entrega de los anexos, por ser una demanda presentada digitalmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 155 fijados en la secretaría del despacho hoy 29 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario _____
JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ